

REFERENCIA: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN (2010-00104-00)

DEMANDANTE: DE OFICIO

INTERDICTO: NELSON EDUARDO VEGA BARRAGAN

GUARDADORA: BEATRIZ MENDOZA RAMÍREZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00013-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estando próximo el término de un (1) año para definir el asunto, sin que ello hubiere sucedido, debido a las demoras que se generaron en la realización de la valoración de apoyos, lapso que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del C.G.P. se computa a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la demanda, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia, en uso de la facultad consagrada en el artículo 121 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para adelantar audiencia el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), la cual se adelantará por la plataforma LIFESIZE. Por secretaría remítanse los links correspondientes. Indáguese datos de la testigo INES BARRAGAN para obtener la dirección electrónica correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 022 del catorce (14) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e221148805f8ff43aa35f4828c110950a47a16e787fcb85436d9da84b7df566**

Documento generado en 13/03/2023 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>